

RECONOCIMIENTOS, TRANSFERENCIAS Y ADAPTACIONES

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS¹

En general, se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por la Universidad de Castilla-La Mancha de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno en unas enseñanzas oficiales superiores en esta u otra universidad, son computados en otra distinta a efectos de la obtención de un título oficial.

Podrá solicitarse el Reconocimiento de créditos en las siguientes circunstancias:

- **Reconocimiento de créditos entre enseñanzas oficiales de grado**, en base a las siguientes reglas:
 - o Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
 - o Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
 - o El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios que tengan carácter transversal.

- **Reconocimiento de créditos entre enseñanzas de grado y títulos del sistema universitario anterior al RD 1393/2007:**
 - o **Títulos de Grado que sustituyen a títulos de las anteriores enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha:** Ver en este mismo documento el apartado "[Adaptaciones a nuevos estudios de grado](#)".
 - o **Reconocimiento de créditos entre estudios diferentes:** Serán reconocidos por la universidad teniendo en cuenta la adecuación de las competencias y contenidos con las asignaturas del plan de estudios.

- **Reconocimiento de Créditos por actividades universitarias**²: Se podrán reconocer hasta 6 créditos Optativos por la participación de los estudiantes en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la UCLM.

- **Reconocimiento de estudios superiores no universitarios:** Podrán ser reconocidos en titulaciones oficiales de grado estudios cursados en enseñanzas de [formación profesional de grado superior](#), en base a los acuerdos de colaboración suscritos entre la Universidad y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¹ [Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en la Universidad de Castilla-La Mancha. Aprobado por el Consejo de Gobierno del 18 de junio de 2009, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012.](#)

² [Normativa para el Reconocimiento de Créditos en Estudios de Grado por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Castilla-La Mancha \(Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2011\)](#)

- **Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral:** Podrá reconocerse siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. Se aplicará preferentemente en los créditos de prácticas externas o en materias de contenido eminentemente práctico.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos superados en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, TRANSFERENCIA Y ADAPTACIONES

- El Reconocimiento/Transferencia de asignaturas y de créditos optativos por actividades universitarias se debe solicitar en el plazo oficial de matrícula, en el modelo oficial que podrás obtener en la Unidades de Gestión Académica de Campus o en la [web de la UCLM](#)
- El reconocimiento de créditos por **experiencia laboral o profesional** para estudios de Grado o Máster se debe solicitar junto con la matrícula, estableciéndose como plazo máximo **hasta el 30 de septiembre**. Las Comisiones de los Centros estudiarán las solicitudes recibidas y elaborarán sus informes que deberán ser remitidos antes del 31 de octubre a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos.
- Para adaptarte a un plan de estudios, debes realizar tu solicitud en el plazo que te indiquen en la Unidad de Gestión Académica, donde te proporcionarán el impreso que tienes que utilizar. Ten en cuenta que si vas a adaptarte es imprescindible que realices este trámite previamente a la matrícula.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para reconocimientos y transferencias

- Programa de las asignaturas cuyo reconocimiento o transferencia se solicita, donde conste el número de créditos, sellado por el Centro de origen (sólo si procedes de otra Universidad o solicitas reconocimiento entre distintos estudios y centros de la UCLM).
- Certificación académica de los estudios cursados (sólo si procedes de otra Universidad).
- Plan de estudios del Centro de procedencia (sólo si procedes de otra Universidad).
- En caso de certificaciones, programas de asignaturas y plan de estudios de universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizadas.
- Para el reconocimiento créditos por actividades universitarias se aportará la certificación correspondiente.

Para reconocimiento de créditos por Experiencia laboral y profesional

- Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato oficial que habilite la Universidad.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento en el que el Director de Recursos Humanos o persona que ocupe un puesto de

similar responsabilidad certifique las funciones realizadas por el trabajador. En el caso de trabajadores autónomos, no será necesario la aportación de dicho documento, aunque la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro podrá requerir la documentación complementaria que considere oportuna.

- Memoria realizada por el estudiante en la que explique las tareas desarrolladas en los distintos puestos que ha ocupado y en las que, en su opinión, le han permitido obtener algunas de las competencias inherentes al título en el que desea obtener el reconocimiento académico.

Nota: Las asignaturas de las que solicites reconocimiento se procesarán como matriculadas y reconocidas. Cuando se resuelva tu solicitud, se modificará la matrícula para anular las asignaturas de las que hayas solicitado expresamente no quedar matriculado. No procederá la anulación de asignaturas si no se cumple el requisito de la matrícula mínima para el estudio que curses.

ADAPTACIONES A NUEVOS ESTUDIOS DE GRADO

La normativa reguladora de estas adaptaciones puedes consultarla en nuestro apartado Normativa, [“Directrices para la implantación de los nuevos Grados, extinción de los títulos antiguos y adaptación de los estudiantes”](#) (Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica 30/04/2009).

Los títulos de Grado, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1393/2007, pueden implantarse de dos formas; de forma SIMULTÁNEA para uno o varios cursos o PROGRESIVA.

SIMULTÁNEA (inmersión): supone extinguir uno o varios cursos del plan actual en su totalidad e implantar uno o varios cursos del nuevo título de Grado. Este modelo implica que los estudiantes deberían cambiar del sistema actual al ECTS.

PROGRESIVA: implica la extinción año a año de la titulación actual. Una vez extinguido un curso, la Universidad deberá garantizar los procedimientos que posibiliten la superación de dicho cursos por los estudiantes en los dos cursos académicos siguientes.

La adaptación de los alumnos del plan en extinción al nuevo plan de Grado que lo sustituye, se hará de acuerdo con lo establecido en las correspondientes tablas de equivalencia de la memoria del plan de estudios y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en las Directrices para la implantación de los nuevos Grados (ver documento en apartado Normativa):

- En el proceso de adaptación no se computarán las convocatorias consumidas en las asignaturas equivalentes del plan antiguo, considerándose, respecto al precio del crédito, como primera matrícula todas las realizadas en las nuevas asignaturas de Grado.
- El acceso al nuevo Grado será irreversible, de modo que los estudiantes no podrán reincorporarse a los planes de estudio en extinción. Del mismo modo, no se podrá simultanear la matriculación de un título en extinción y en el Grado que lo sustituye.
- En el proceso de adaptación se aplicarán las tablas de adaptación que forman parte de las memorias de verificación de los planes de estudios.
- Una vez aplicadas las tablas de equivalencia, si el estudiante tiene reconocidos todos los créditos del nuevo Grado, para obtener el título será requisito indispensable que se matricule y supere como mínimo una asignatura del nuevo plan de estudios.
- Las asignaturas superadas sin equivalencia en el nuevo plan se reconocerán entre los créditos optativos de la nueva titulación.
- En las asignaturas adaptadas se mantendrá la calificación obtenida en la asignatura equivalente del plan antiguo. Si una asignatura adaptada procede de dos o más del plan antiguo, la calificación será la media ponderada de las asignaturas equivalentes del plan de origen.

HOMOLOGACIÓN DE ENSEÑANZAS MEDIAS CURSADAS EN EL EXTRANJERO

- Si te matriculas por primera vez en un estudio y no tienes todavía la resolución definitiva del Ministerio de Educación de los estudios extranjeros que puedan darte acceso a la Universidad por estar en tramitación, al formalizar tu matrícula debes aportar la copia del **volante** provisional que te proporcione dicho organismo.
- **Importante:** Si te encuentras en esta situación tu matrícula tendrá el carácter de **provisional**. No podrás ser evaluado en las asignaturas matriculadas en tanto no aportes a la Unidad de Gestión Académica del campus donde curses los estudios el documento acreditativo que dé por firme la homologación.
- Los alumnos de la Unión Europea y Estados que hayan suscrito el correspondiente convenio deberán acogerse al procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado establecido por el Ministerio de Educación para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español (Orden EDU/1161/2010).